

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el BID, destinada a financiar el “Apoyo a la Implementación del Programa de Competitividad Agraria - Fase II”**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 022-2010-EF**

Lima, 20 de febrero de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo - BID otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el “Apoyo a la Implementación del Programa de Competitividad Agraria - Fase II”, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad, de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional requerida por la presente Cooperación Técnica No Reembolsable, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto en la Décimo Quinta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a la República del Perú hasta por US\$ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el “Apoyo a la Implementación del Programa de Competitividad Agraria - Fase II”, y cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Ministra de Economía y Finanzas, o a quien ella designe, a suscribir el convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1 de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas